



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 37/2012.
ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO AMOLTEPEC,
DISTRITO DE SOLA DE VEGA, ESTADO DE
OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a ocho de octubre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Instructor Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, con el escrito y anexo de Juan Mendoza Reyes, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Oaxaca, depositados en la oficina de correos de la localidad el dos de octubre de dos mil doce; recibidos el día cinco de octubre siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **056157**. Conste.

México, Distrito Federal, a ocho de octubre de dos mil doce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de Juan Mendoza Reyes, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Oaxaca, cuya personalidad tiene reconocida en autos; con fundamento en los artículos 26 y 27 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene al promovente **dando contestación a la ampliación de demanda de controversia constitucional, por parte del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.**

En términos de los artículos 11, primer párrafo y 32 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de dicha ley, se tiene al promovente reiterando el domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por ofrecidas como pruebas documentales las que acompaña a su escrito de cuenta.

Con copia del escrito de contestación a la ampliación de demanda, **córrase traslado a la parte actora y a la Procuradora General de la República** para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese por lista y por oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

